

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 498.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que á Serafina Gonzalez, vecina de la parroquia de Pancar, se le ha extraviado una vaca cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 23 de Noviembre de 1866.
—Eduardo Fernandez de Córdoba

Señas.—Edad como 11 años, color tarugo blanco, cara oscura, pescuezo tambien oscuro, astas gruesas y oscuras, cuadrada, y si no ha parido debe estar próxima para hacerlo.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Maria Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Blanco Villegas, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Emeteria*, sita en terreno comun, término de las Porqueiras, parroquia de Bóo, concejo de Aller; lindante al N. camino de la Porqueira, S. pueblo de Bóo, E. camino y monte, y O. mata del Corradon.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro y en direccion N. 36°, se medirán 120 metros, colocando en este extremo una estaca auxiliar: desde esta en direccion E. 27°, 323 metros, fijando en un extremo el primer mojon, y de

este en direccion S. 180°, 300 metros, 2.º mojon; de este al O. 90°, 500 metros, 3.º mojon; de este al N. 360°, 300 metros, 4.º mojon; y al E. 270°, 177 metros quedando cerrado el rectángulo de la primera pertenencia.

Para la segunda se partirá desde el primer mojon midiendo al N. 360° 88 metros, 5.º mojon; de este al E. 270°, 500 metros, 6.º mojon; al S. 180°, 500 metros, 7.º; al O. 90°, 500 metros, 8.º, cerrando el rectángulo de la segunda pertenencia.

Para la tercera se partirá desde el 4.º mojon al N. 36°, 110 metros, 9.º mojon; al O. 90°, 300 metros, 10.º; al S. 180°, 500 metros, 11.º; al E. 270°, 300 metros, 12.º; desde el cual al 4.º de donde se partió se medirán 390 metros al N. 36° quedando cerrado el perímetro de la tercera pertenencia.

Para la cuarta se partirá desde el 10º mojon y en direccion N. 360° se medirán 50 metros, 13º mojon; de este al O. 90°, 300 metros, 14.º mojon; al S. 180°. 500 metros, 15.º; al E. 27°, 300 metros, 16.º; y de este al 15.º de donde se partió al N. 360°, 450 metros quedando cerrado el perímetro de la cuarta pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 23 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José Maria Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Blanco Villegas, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Gran Chasco*, sita en terreno comun, término de las Regueras, parroquia de Bóo, concejo de Aller; lindante al N. castañedo y mata de Fresura, S. prado de Juan Alvarez, E. reguero de las Regueras, y O. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida, ó sea de las Regueras, se medirán en direccion N. 70° E. 1150 metros, al S. 70° O. 850 metros; al E. 70° S. 210 metros, y al O. 70° N. 90 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 23 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José Maria Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Blanco Villegas, ha presentado solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Nos vimos*, sita en terreno comun, parroquia de Bóo, concejo de Aller; lindante al S. reguero de la Laboratombie, N. carva, O. Pico de Espinas, y E. camino.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro se medirán en direccion N. 70° E. 120 metros, al S. 70° O. 380 metros, al E. 70° S. 660 metros, y al O. 70° N. 240 metros cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 23 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Audiencia territorial de Oviedo.

Secretaria.

Por el ministerio de Gracia y justicia se ha dirigido al señor Regente de este superior Tribunal la siguiente comunicacion.

«La suprimida Direccion del registro de la propiedad dijo al Regente de la Audiencia de Barcelona en 20 de Setiembre de 1864 lo que sigue.

Esta Direccion se ha enterado de la comunicacion de V. E. en la que manifiesta la duda que ha ocurrido en el juzgado de primera instancia de Gerona acerca de la numeracion de las (actas;) y en su vista atendiendo á que el artículo, 101 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 28 de Mayo de 1862 faculta al notario para coleccionar las actas en tomos encuadernados cuando por su volumen lo considere oportuno, cuyas palabras revelan claramente que pueden comprenderse en un mismo tomo actas pertenecientes á distintos años, llevando por consecuencia numeracion correlativa todas las contenidas en cada uno de aquellos; á que la circular de 28 de Marzo, al imponer á los notorios la obligacion de espresar en las copias de las actas que autoricen el año del protocolo, solo se propuso que quede determinado en dichas copias el volumen ó tomo en donde se encuentran las originales á que se refieran, este centro directivo ha mandado se manifieste á V. E. que la numeracion de las actas ha de ser correlativa hasta tanto que el notario juzgue conveniente formar de ellas un tomo encuadernado. Lo que traslado á V. S. para conocimiento de la sala de gobierno, noticia de la Junta directiva del colegio notarial de ese territorio, y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Noviembre de 1866.
—El Subsecretario, José Maria Manresa.»

Y el referido señor Regente se ha servido mandar se circule á los jueces de primera instancia y notarios del territorio de esta Audiencia para su conocimiento y cumplimiento, insertándose al efecto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 21 de Noviembre de 1866.
—Ramon Brased.

Gobierno militar
de la provincia de Oviedo.
El Excmo. Sr. Capitan general
del distrito, en comunicacion de 3
del actual, me dice lo que copio:
«Remito á V. S. los adjuntos di-
plomas de cruces de M. I. L. espedi-

dos á favor de los individuos liden-
ciados del ejército de Cuba que figu-
ran en la relacion filiada que tam-
bien se acompaña, á fin de que dis-
ponga V. S. lleguen á poder de los
interesados ó sus herederos, dándome
aviso de su recibo.»

Lo traslado á V. S. con copia de la
relacion que se cita, suplicándole
tenga la dignacion de ordenar su in-
sercion en el *Boletín oficial* de esta
provincia, á fin de que llegue á no-
ticia de los interesados por medio de
los señores Alcaldes con el objeto de

que se presenten en esta coman-
dancia militar á recoger sus diplomas.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Oviedo 5 de Noviembre de 1866.
---El coronel comandante militar,
Francisco Periquet.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

RELACION de los individuos que han sido agraciados con cruces de M. I. L. por los méritos
contraídos en la campaña de Santo Domingo, perteneciendo á los cuerpos de este ejército
que á continuacion se citan, y que habiendo sido baja en los mismos por los motivos que se
espresan, se acompañan los diplomas respectivos para que lleguen á poder de los intere-
sados.

Oviedo.

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Idem de los padres.	Naturalidad. Pueblo.	Fecha de la baja.		Año.	Motivo de ella.	Núm. del diploma
					Día.	Mes.			
Rey	Cabo 1.º	Pascual Candenaba Canisedo	Francisco y Francisca	S. Juan	10	Febrero	1865	Fallecido	1
Idem	Soldado	Andrés Diaz Vega	Santiago y Ramona	S. Martin	26	Julio	1864	idem	1
Idem	Idem	Antonio Buzó Menendez	Francisco y Joaquina	Bustillo	31	Idem	idem	Licido. por cumplido	1
Idem	Idem	Antonio Moran Lavandera	José y Antonia	Porago	30	Noviembre	idem	idem	1
Idem	Idem	Francisco Lopez Garcia	José y Antonia	Peñapirado	22	Febrero	1865	Fallecido	1
Idem	Sarg. 2.º	Fernando Fangil Alvarez	Bruno y Juana	Bocuña	19	Enero	1864	idem	1
Idem	Soldado	Gumersindo Diaz y Alonso	Julian y Francisca	Nembra	2	Agosto	idem	idem	1
Idem	Cabo 2.º	Jorge Garcia Lledra	Francisco y Maria	Rio caliente	26	Diciembre	idem	idem	2
Idem	Idem	José Mendez Rico	Domingo y Antonia	Caridad	6	Idem	idem	idem	1
Idem	Cabo 1.º	José Valdés Perez	Manuel y Maria	Villamayor	27	Agosto	idem	idem	4
Idem	Soldado	José Mendez Fernandez	Juan y Maria	S. Bartolomé	18	Idem	idem	idem	1
Idem	Cabo 2.º	José Cadena Rodriguez	Tomás y Benita	Llanero	31	Julio	idem	idem	2
Idem	Soldado	Manuel Diaz Llanos	Manuel y Vicenta	Villamayor	1.º	Idem	idem	idem	1
Idem	Idem	Ramon Peña Fernandez	Clemente y Brigida	Tremuriezo	6	Junio	idem	idem	2
Idem	Idem	Ramon del Valle Garcia	Ignacio y Teresa	Gozon	31	Julio	1865	Pasó á la Península	1
Idem	Idem	Ramon Garcia Moran	Cayetano y Josefa	Hával	30	Junio	idem	Licenciado por inútil	1
Idem	Idem	José Hernandez Garcia	Domingo y Maria	Villalaz	30	Julio	1864	Licido. por cumplido	1
Idem	Idem	Ramon Arias Gonzalez	Manuel y Maria	S. Antolin	15	Agosto	idem	Fallecido	2
Idem	Idem	Miguel Diaz Pasariago	Antonio y Teresa	Navia	20	Junio	idem	idem	1
Idem	Idem	Andrés Garcia Saliente	Fernando y Angela	Barcia	21	Setiembre	idem	idem	1
Idem	Idem	Gaspar del Corral Eston	Blas y Josefa	Pandones	31	Mayo	1865	idem	1
Idem	Cabo 2.º	Gregorio Rodriguez Diaz	Marcos y Maria	Sodan	7	Julio	1864	idem	1
Idem	Soldado	Manuel Suarez Menendez	Antonio y Joaquina	Villar	24	Agosto	idem	idem	1
Idem	Idem	Juan Blanco Mercader	José y Antonia	Lara	31	Julio	1865	Lic. por cumplido	1
R.º España	Idem	Casimiro Fernandez Garcia	José y Catalina	Páramo	31	Enero	1866	idem	1
Idem	Idem	Manuel Martinez Fernandez	Juan y Teresa	S. Roman	1.º	Febrero	idem	Fallecido	1
Tarragona	Idem	Juan Martinez Fernandez	Alejandro y Maria	Canalona	31	Octubre	1865	Lic. por cumplido	1
Idem	Idem	José Gonzalez y Gonzalez	Francisco y Teresa	Mora	31	Mayo	idem	idem	1
Idem	Idem	Toribio Valiente Menendez	José y Antonia	Pimpuentes	1.º	Febrero	idem	idem	1
Idem	Idem	José Colado Rodriguez	Ramon y Maria	Coboyo	31	Mayo	1864	Fallecido	1
Idem	Idem	Antonio Lopez Perez	José y Vicenta	Ballsenante	5	Mayo	1865	idem	1
Idem	Idem	Manuel Gonzalez Flores	José y Teresa	Candamo	19	Diciembre	1864	idem	1
Idem	Idem	José Fernandez Alvarez	Manuel y Josefa	Mieres	31	Julio	1865	Lic. por cumplido	1
Idem	Corneta	Celestino Gonzalez	Francisco y Ramona	Agulero	31	Idem	idem	idem	1
Idem	Soldado	Francisco Alvarez Alonso	Agustin y Josefa	Buzon	31	Setiembre	idem	idem	1
Vitoria	Idem	José Serdio y Mier	Manuel y Nicolasa	Carcejo	30	Idem	idem	Licenciado por inútil	1
Idem	Cabo 2.º	José Mincarpo Descarga	Pedro y Agustina	Trubia	31	Diciembre	1863	Fallecido	1
Bailen	Soldado	Santiago Garcia Bayon	José y Josefa	C. de Tineo	27	Idem	1864	idem	1
Idem	Idem	Manuel Diaz Incobito	Juan é incógnita	Piloña	31	Agosto	1865	Licenciado inútil	1
Idem	Idem	Miguel Iglesias Suco	Manuel y Teresa	Rio	31	Enero	idem	idem	1
Idem	Idem	Bernardo Garcia Iglesias	Bernardo y Maria	Villamejía	6	Agosto	1864	Fallecido	1
Idem	Idem	Roque Rubio Rodriguez	Manuel y Maria	Andrales	1.º	Octubre	idem	idem	1
Idem	Cabo 2.º	Hermenegildo Fernandez Fer- nandez	Pantaleon y Carmela	Bozori	1.º	Noviembre	idem	idem	1
Idem	Soldado	Fernando Rodriguez Mora	Justo y Joaquina	Valdefranco	31	Agosto	idem	Lic. cumplido	1
Idem	Cabo 2.º	Francisco Garcia Gonzalez	Miguel y Manuela	Lerin	30	Junio	1863	idem	1
Idem	Sarg. 2.º	Evaristo Suarez Hernandez	Manuel y Florentina	S. Martin	25	Noviembre	1864	Fallecido	1
Union	Cabo 2.º	Cárlos Iglesias N.	Incógnitos	Oviedo	7	Junio	idem	idem	1
Idem	Soldado	Manuel Gonzalez Diaz	Pedro y Josefa	Castrillon	14	Diciembre	idem	Lic. inútil	1
Idem	Idem	Fernando Menendez Sanchez	Juan y Ramona	Alumaro	1.º	Abril	1865	Fallecido	1
Idem	Idem	Fernando Alcaho Sanchez	José y Josefa	Peon	30	Setiembre	1864	Lic. cumplido	1
Idem	Idem	Manuel Gonzalez Fernandez	Pedro y Josefa	Castrillon	14	Diciembre	idem	idem por inútil	1
Idem	Idem	Manuel Vazquez y Garcia	Casimiro y Francisca	Camino	23	Febrero	idem	idem por cumplido	2
Idem	Idem	Ramon Bernardo Vega	Francisco y Teresa	Candamo	8	Diciembre	idem	Fallecido	1
Idem	Idem	José Soto Alvarez	Jorge y Josefa	Trabenda	6	Marzo	1865	idem	1
Isabel II	Sarg. 2.º	Plácido Cañedo Argüelles	Francisco y Celestina	Logua	30	Julio	1864	Lic. cumplido	1
Idem	Soldado	Pedro Alvarez Cano	Juan y Maria	Huerte	30	Idem	idem	idem	1
Seg. provl.	Idem	Frutoso Gonzalez Colado	Diego y Bárbara	Oudaz	30	Noviembre	idem	Fallecido	1

Valladolid 3 de Noviembre de 1866.--El coronel jefe de Estado Mayor, Camilo San Roman.
Es copia.--El coronel comandante militar, Francisco Periquet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Villegas juez de primera instancia de esta villa de Gijon y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado pende procedimiento civil promovido por D.^a Regina Garcia, soltera, domiciliada en esta villa contra D. Juan Garcia Gilledo vecino de Granda, sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria pronunciada en el pleito seguido sobre restitucion de bienes procedentes de la herencia del padre comun en cuyo espediente he mandado que se entreguen á la D.^a Regina los tresmil doscientos noventa y seis reales que la pertenecen de dicha herencia y que se haga saber esta providencia á los interesados y pasados cinco dias sin que se hayan opuesto se ejecute.

Resultando de las diligencias practicadas que los interesados D. Celestino y D. Manuel Gonzalez Garcia Gilledo se hallan ausentes, y cuyo paradero se ignora, he acordado se publique en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos legales la providencia indicada y en su consecuencia se hace asi notorio para que llegue á conocimiento de los interesados ausentes á quienes de no presentarse á deducir su derecho en el término señalado se esperará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijon á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Villegas.—Por su mandado Serapio Caballero.

Don Sancho Valdés Solis, juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que por el procurador de este juzgado D. José Reigada con poder de D. Alonso Rodriguez Arango, vecino de la villa de Boal, concejo de este nombre, se ha promovido el oportuno interdicto de adquirir respecto de las fincas siguientes:

1.^a La casa llamada de Carballo, compuesta de varias oficinas altas y bajas con los predios rústicos que tiene á sus inmediaciones, como son, prados, tierras y castaños, de cabida doce dias de bueyes, cerrados sobre sí, escepto por un lado que linda con tierra de D. Domingo Pasaron, del pueblo de Doiras.

2.^a La tierra llamada Leira Torta, de un dia y cuarto de bueyes; linda por abajo José Iglesias y otros.

3.^a Otra llamada del Valle, próxima á la anterior llamada de la Magdalena, de medio dia de bueyes que topa con el Pasaron, Alonso Lendeiglesia y otros.

4.^a Otra que dicen Llamon, sita en la sienra del mismo nombre, de cabida un cuarto de dia de aradura, topa con mas de José Suarez Lantero, José Alvarez Ron y Domingo Martinez.

5.^a La casa de habitacion del vendedor D. Antonio Alonso Trelles, compuesta de varias oficinas altas y bajas, sita en dicho Doiras.

6.^a El prado que llaman Quijo seco, de dos dias de aradura escasos,

linda abajo con mas del D. José Suarez Lantero, arroyo y su cierra.

7.^a Una tierra labradia en la sienra referida del Llamon, de medio dia de bueyes su cabida; lindante con mas de D. Manuel Monjardin y el D. Domingo Martinez.

8.^a Otra en dicha sienra de la Magdalena, nombrada el Pereiro, de medio dia de aradura escaso; linda con Manuel Fernandez y otros.

9.^a Otra en la misma sienra del Llamon, que nombran el Fojo, de medio cuarto de aradura; linda con mas de Francisco Quintana y Juan Alvarez.

10. Otra llamada Puente de Borvacana, de medio dia de aradura, cerrada sobre sí.

11. Otra donde dicen sobre Rubieira, de medio dia de aradura; linda por todos lados con hacienda de la casa de Borvacana.

12. Otra próxima á la anterior, de medio dia de bueyes en cabida; linda con mas de Francisco Garcia, el Borvacana y otros.

13. Un trocito de terreno llamado Coto de Borvacana, cerrado de sobre sí, escepto por un lado que topa con el antedicho Martinez.

Cuyos bienes se hallan en términos del referido pueblo de Doiras, del indicado concejo de Boal, los cuales con las pensiones que les afectan, adquirió el D. Alonso Rodriguez Arango del D. Antonio Alonso Trelles, del repetido Doiras, por escritura pública otorgada en la villa de Corias, concejo de Cangas de Tineo, á siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve ante el escribano del mismo D. Angel Menendez Reigada, que se halla registrada en hipotecas en trece de Junio del mismo año, la cual obra en autos, y en vista de todo ello se proveyó el auto que dice:

Por presentado con los documentos que se acompañan, y justificándose por la escritura de siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve inscrito en la antigua Contaduría de hipotecas, que D. Alonso Rodriguez Arango, vecino de Boal, adquirió de D. Antonio Alonso Trelles, de Doiras, de dicho concejo, el dominio de las fincas de que pide la posesion en conformidad al artículo seiscientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, posesiónesele sin perjuicio de tercero, á cuyo fin se confiere comision al alguacil en turno de este juzgado que la evacuará ante el escribano actuario: hago saber á los inquilinos ó colonos de los bienes que reconozcan al nuevo poseedor, y hecho, dése cuenta. Lo mandó y firma el Sr. D. Nicomedes de Urdangarin, juez de primera instancia de Castropol á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin, ante mi, Raimundo Fernandez Luanco.

En cuya vista se practicó la diligencia de posesion en veinte y cuatro de Marzo siguiente, haciéndose las intimaciones convenientes.

Y dado cuenta segun lo estimado

acordé en providencia de veinte y tres de Julio último publicar por edictos el auto que queda trasuntado, insertando uno en el *Boletín oficial* de la provincia para que las personas que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion lo verifiquen en este dicho juzgado á medio de procurador habilitado en forma y en el término de sesenta dias á contar desde dicha insercion.

Dado en Castropol á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Sancho Valdés.—Por su mandado, Raimundo Fernandez Luanco.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Enero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero—Estado.

Partido de la capital.

Menor cuantia.

Núm. 7976 del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor llamada del Nozalin, sita en la Barreda, parroquia de Bobes, en el concejo de Siero, procedente del Convento de la Vega, que lleva Marcos Cueva: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de 3.^a calidad; linda Ste. bienes de herederos de D. Benito Mácua, S. Martin de la Granda, P. Cayetano del Prado, N. camino y mas del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90 (900 reales) tipo para la subasta.

Núm. 8001 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en términos de la parroquia de Bobes, en dicho concejo de Siero, procedentes del Convento de San Pelayo, que lleva Juan de la Vallina, y son las siguientes.

Una finca de labor llamada la Peruyal, sita en la eria de Naon: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Francisco Amores, S. mas D. Juan Perez, P. mas de Francisco Gonzalez, N. Andrés del Prado: vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra finca de labor, llamada la Viñona, sita en dicha eria: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S. camino, P. D. Juan del Prado, N. D. Fernando Nuño: vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra de labor, titulada tambien la Viñona, sita en dicha eria: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de doña Jacinta de Prado, S. camino P. mas del Estado, N. mas de la Jacinta del Prado: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra id, llamada de la Revollada, sita en la misma eria: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes (28,30 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente y S. seve, P. Manuel Huergo, N. D. Fernando Gonzalez: vale en renta 4 escudos 800 milésimas y en venta 160 escudos.

Otra finca de prado con el mismo nombre que la anterior: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas) de tercera calidad. Linda al Saliente bienes de don Agustin Cueva, S. D. Francisco del Prado, P. D. José Gonzalez, N. Agustin Cueva: vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra de prado llamada tambien Revollada: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de segunda calidad. Linda al Saliente, P. y N. con el rio, S. seve: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra de prado sita en Revolla, estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de

tercera calidad. Linda al Saliente, S. y P. sebe que le cierra, N. con el rio: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra finca de prado sita en la eria de la Revollada: estension de 1 dia de bueyes, (12,58 áreas) de tercera calidad. Linda al Saliente y N. sebe, P. Francisco Gonzalez, S. id. Esta finca se halla proindevisa con otra de D. Pedro Lopez Grado: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 17 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 384 escudos 750 milésimas y tasado en 570 (5700 reales) tipo para la subasta.

Partido de Belmonte.

Núm. 229, 32 del inventario y del permutacion.—Una finca labradia llamada los Fabarinos, sita en la eria de Salientes, parroquia de Linares, concejo de Salas, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Guillerma Valdemoro: estension de 1/8 y 1/2 dia de bueyes (6,88 áreas) secano de tercera calidad. Linda O. D. Juan Menendez, M. Andrés Bernardo menor, P. dicho Bernardo, N. D. José Perez: vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra id. labradia llamada la Vega, sita en id. de la misma procedencia, y llevadora: estension de 1/4 de dia de bueyes secano de segunda calidad. Linda O. bienes del párroco, M. Luis Rodriguez, P. Ana Velazquez, N. D. José Rodriguez: vale en renta 900 milésimas y en venta 40 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 87 escudos 750 milésimas y tasado en 140 (1400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 229, 33 de idem.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en término del pueblo de Linares, parroquia de este nombre, en el concejo de Salas, procedente del Cabildo Catedral, que lleva en colonia Manuel Vega y son las siguientes:

Una finca labradia, llamada la Terrona: estension de 1 dia de bueyes (14'30 áreas), de tercera clase secano; linda O. Andrés Bernardo menor, M. tierra de D. Ramon Rodriguez, P. idem de Manuel Garcia, N. Luis Garcia. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra finca labradia, titulada la Oreja: estension de 1 dia de bueyes (14'30 áreas), de infima calidad; linda O. heredad de don Ignacio Menendez, M. y P. D. Francisco Rodriguez, N. D. Andrés Florez. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra llamada el Ballon: estension de 1 dia de bueyes de 1800 varas (12'58 áreas) de infima calidad; linda O. con cerca y Benito Prieto, M. y P. Teresa Garcia, N. el llevador. Vale en renta 1 escudo y en venta 34 escudos.

Otra labradia, llamada el Laviano: estension de 1/2 dia de bueyes y 1/8 (8'90 áreas), de segunda calidad secano; linda O. heredad de D. Juan Menendez, M. idem de Francisco Rodriguez, P. Juan Rodriguez, N. Teresa Garcia. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra idem llamada la Andrea: estension de 1/2 dia de bueyes (7'15 áreas), de tercera calidad secano; linda O. el llevador, M. Andrés Bernardo, mayor, P. Andrés Bernardo, menor, N. camino. Vale en renta 1 escudo y en venta 34 escudos.

Otra idem de prado, titulada del Escovio: estension de 1/4 de dia de bueyes (3'57 áreas), de segunda clase secano; linda O. D.^a Josefa Florez, M. cerca y Teresa Rodriguez Garcia, P. Juan Rodriguez, N. bienes de la Colegiata de Pravia. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 207 escudos y tasado en 308 (3,080 reales), tipo para la subasta.

Núm. 229, 34 de idem.—Una labradia, llamada Terrona, en término del pueblo y parroquia de Linares, en dicho concejo y de la misma procedencia, que lleva Juan Rodriguez Cueva: estension de 1/2 dia de bueyes (7'15 áreas), de tercera calidad secano; linda O. D. Ignacio Menendez, M. Francisco Rodriguez, P. bienes de la casa de Salas, N. Francisco Rodriguez. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra denominada el Escovio: estension de 1/4 de dia de bueyes (3'57 áreas), de segunda calidad secano; linda O. y M. cerca y Josefa Rodriguez, P. cerca y camino, N. el llevador. Se ha tasado en renta en 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Un trozo de prado denominado el Escovio: estension de 1/4 de dia de bueyes (3'57 áreas), de segunda calidad secano;

linda O. Manuel Vega, M. cerca y Teresa García, P. Gervasio García, N. bienes de la Colegiata de Pravia. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Un controz de terreno, denominado de la Vega: estension de 18 de dia de bueyes (1'57 áreas), secano de segunda clase; linda O. Teresa García, M. rio, P. D. José Rodríguez Cueva, N. José Rodríguez. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 150 (1,500 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 229, 35 de idem.—Una finca labradia, llamada la Juguería del Pastin, sita en la eria de Salientes, parroquia de Linares, en dicho concejo, procedente de idem, que lleva Juan Rodríguez Cueva: estension de 3/4 de dia de bueyes (10'72 áreas), de segunda clase secano; linda O. Juan Menendez Vega, M. Luis García, P. Andrés Bernardo, menor, N. D. José Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 229, 36 de idem.—Una finca labradia, llamada Sobre los Bardos, sita en término del pueblo de Linares, parroquia de este nombre, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Manuel García: estension de 1 dia de bueyes de 1800 varas (12'58 áreas), de segunda clase secano; linda O. camino servidero, M. tierra de Elias García, P. cerca y bienes de Villanar, N. tierra del llavador. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra idem llamada el Balleciello, sita en los heros de Nava, de la misma procedencia y llavador: estension de 1/4 y 1/8 dias de bueyes (5'36 áreas), de tercera clase secano; linda O. Juan Vega, M. el llavador, P. matorral y Luis Rodríguez, N. Gervasio García. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra idem llamada los Fontes, sita en idem, de la misma procedencia y llavador: estension de 1/4 de dia de bueyes (3'57 áreas), de tercera clase secano; linda O. D.ª Teresa García, M. David García, P. Antonio Menendez, N. Juan Vega. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Número 229, 37 de idem.—Otra labradia denominada Bajo la Barda, sita en término de dicho pueblo y parroquia, procedente de la Mitra Episcopal, que lleva Elias García: estension de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) de segunda clase secano; linda al O. y M. Luis Rodríguez, P. Juan Rodríguez, N. camino servidero: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra idem llamada del Valle, sita en Heros de Nava, de idéntica procedencia y llavador: estension de 3/4 de dia de bueyes (10,72 áreas) de tercera calidad secano; linda al O. Juan Menendez, M. Manuel García, P. matorral de Juan Rodríguez, N. el mismo: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Número 229, 38 de idem.—Otra finca labradia nombrada Huerta de la Ecuetro, sita en la parroquia de Linares, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Maria García: estension de 1 dia de bueyes (14,30 áreas) de tercera clase secano; linda al O. tierra de D. José Miranda, M. idem de José Perez, P. sebe y José Miranda, N. sebe y Guillerma Baldemor: vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Un controz de prado, titulado del Fonton, procedente de idem, que lleva la misma: estension de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) de segunda calidad; linda al O. don José Rodríguez, M. D. José Gonzalez, P. y N. Juan Menendez: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 150 (1500 reales) tipo para la subasta.

Número 229, 39 de idem.—Una tierra labradia, llamada la Hortona, sita en San Andrés, parroquia de Linares, en dicho concejo de Salas, procedente del Cabildo

Catedral, que lleva Maria Menendez: estension de 1 dia de bueyes (14,30 áreas) de infima calidad; linda al O. sebe y camino, M. tierras de Manuel García, P. D. José Menendez, N. monte comun de la llavadora: vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra tierra llamada la Huerta de bajo de Casa, sita en idem, de idéntica procedencia y llavadora: estension de 1/2 dia de bueyes (7,15 áreas) de tercera clase secano: conteniendo 11 manzanos nuevos; linda al O. tierra de Manuel Rodríguez, M. José Menendez, P. herederos de D. Vicente Martinez, N. camino y casa: vale en renta 2 escudos y en venta 70 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 170 (1700 rs.) tipo para la subasta.

Número 229, 40 de idem.—Un huerto titulado de Abajo de Casa, sito en S. Andrés, en dicha parroquia y concejo y de la misma procedencia, que llevan los herederos de D. Juan Vicente Martinez: estension de 400 varas cuadradas (2,60 áreas) de tercera clase secano: conteniendo 18 árboles frutales de poca edad; linda al O. heredad de D.ª Maria Menendez, M. prado de D. José Menendez, P. Juan Menendez; N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 70 (700 reales) tipo para la subasta.

Número 229, 41.º de idem.—Una finca labradia llamada la Terrona, sita en término del pueblo y parroquia de Linares, en dicho concejo, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Francisca Rodríguez, estension de 3/4 de dia de bueyes (10,72 áreas) de tercera clase secano; linda al O. tierra de David García, M. idem de Isidro Cuesta, P. idem de José Rodríguez y Andrés Florez, N. Manuel Vega: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra idem llamada la Tablada de la Vega, en igual situacion y procedencia, que las anteriores, que lleva el mismo: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,57 áreas) de segunda clase secano; linda al O. bienes del párroco, M. idem de José Rodríguez, P. y N. Gervasio García: vale en renta 1 escudo y en venta 34 escudos.

Otra idem denominada el Rebollin: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,57 áreas) de tercera clase secano, linda al O. David García, M. Manuel Fernandez, P. Jacinta Fernandez, N. Teresa García: vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 83 escudos 250 milésimas y tasado en 124 (1240 rs.) tipo para la subasta.

Número 229, 43 de idem.—Una finca labradia titulada Bajo la Barda, sita en Linares, parroquia de este nombre, en dicho concejo y procedencia, que lleva Ramon Rodríguez: estension de 1/2 dia de bueyes y 1/8 (8,90 áreas) de segunda clase secano; linda al O. Ramona Fernandez, M. cerca y prado de Manuel García, P. camino y cerca, N. Manuel Vega: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra idem llamada el Bayon, sita en los heros de Nava, de la misma procedencia y llavador: estension de 1/4 y 1/8 de dia de bueyes (4,78 áreas) de infima calidad; linda al O. D. Benito Prieto, M. Juan Rodríguez, P. Isidro Menendez, N. el mismo: vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 reales) tipo para la subasta.

Número 229, 42 de idem.—Una tierra labradia, denominada la Peña, sita en la eria de Salientes, parroquia de Linares, en dicho concejo y de idéntica procedencia, que lleva Gerónimo Iglesias: estension de 1/2 dia de bueyes (7,15 áreas) de tercera clase secano; linda al O. bienes de don Manuel Bernardo, Menor, M. Manuela de Selgas, P. David García, N. Juan Rodríguez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía que se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el

primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los

que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 24 de Noviembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas. —P. S., Ramon Lafarga.

Parte no oficial.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO se vende una casa, sita en la villa de Proaza, de trescientos veinte y ocho metros y medio cuadrados, de excelente construccion. su mayor parte de buena canteria labrada, con bastantes oficinas altas y bajas y buenas cuerdas, con su antojana al Mediodia de ciento sesenta y un metros cuadrados y una famosa higuera, con su huerta pegante á dicha casa, de estension de tres cuartos de dia de bueyes, cercada toda ella de una buena muralla: tiene además pegante á dicha casa una capilla que tambien se vende; no tienen carga ni pensión alguna. El pliego de condiciones estará de manifiesto á las personas que deseen enterarse de él, en la casa del procurador D. José Antonio Cuervo Arango, calle de San Francisco, número 28, en esta ciudad, ante quien se celebrará el remate el dia 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en cuyo acto manifestará á los licitadores, no solamente las condiciones, sino tambien el tipo en que se admitirá la primera postura, rematándose en el mas benéfico postor.

PRONTUARIO

de la

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instruccion primaria,

por

D. Eusebio Fréixa y Rabasó.

Esta obra, que tan favorable acogida ha tenido y que ha sido calificada por personas de indubitable competencia de necesaria y precisa á la Administracion Municipal y de útil y conveniente á la Provincial, contiene 938 páginas. Se espense en esta imprenta al precio de 64 rs.

EL LIBRO.

de la

ADMINISTRACION LOCAL Y PROVINCIAL.

ó sea

Leyes sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, y sobre administracion y gobierno de las provincias, reformadas por Real Decreto de 21 de Octubre de 1866.

Contiene además:

Notas y aclaraciones para su más fácil aplicacion: una escala gradual de los electores y elegibles que corresponden á todos los pueblos, segun su vecindario: modelos y formularios para las operaciones electorales de los Municipios, inclusa la toma de posesion y parte que se da al Gobernador de la provincia.

Precio: Comprándolo en esta imprenta, única en que se espense en la capital, 11 rs.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía, Traslacerca, 3.